



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Criterios para la aplicación del Análisis Económico del Derecho  
dirigido a las decisiones judiciales**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

Abogado

**AUTOR:**

Gilvonio Bastidas, Aldo Alexander (ORCID: 0000-0003-1321-2259)

**ASESORA:**

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341x)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil

LIMA – PERÚ

2018

## **Dedicatoria**

A mis abuelos que a pesar del cielo guían mi camino y a los que hicieron de mi infancia una etapa feliz.

## **Agradecimiento**

A todos que están con amor y paciencia en mis pasos hacia el éxito y a mis maestros por su gran aporte en mis conocimientos.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de gráficos y figuras .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimientos .....	12
3.7. Rigor científico.....	12
3.8. Método de análisis de información .....	13
3.9. Aspectos Éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	14
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS .....	27
ANEXOS.....	30

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Respuesta de los entrevistados a la primera pregunta</i> .....	14
Tabla 2 <i>Respuesta de los entrevistados a la segunda pregunta</i> .....	17
Tabla 3 <i>Respuesta de los entrevistados a la tercera pregunta</i> .....	19

## Índice de gráficos y figuras

Figura 1 <i>Respuesta de los entrevistados a la primera pregunta</i> .....	14
Figura 2 <i>Respuesta de los entrevistados a la segunda pregunta</i> .....	17
Figura 3 <i>Respuesta de los entrevistados a la tercera pregunta</i> .....	19

## Resumen

La investigación tuvo como objetivo demostrar si los jueces utilizan algunos criterios alternativos de solución de los conflictos en los procesos judiciales. Además, tres objetivos específicos que tuvieron como finalidad, Identificar por qué los jueces deberían aplicar el análisis económico del derecho para resolver conflictos judiciales, describir por qué en los procesos judiciales no se alcanza la optimización de las sentencias judiciales, y describir por qué los jueces deberían aplicar el teorema de Coase en las decisiones judiciales.

Asimismo, el enfoque de la investigación fue cualitativo, y el diseño adecuado para responder al problema general fue, el diseño fenomenológico porque fue necesario entrevistar a expertos en el derecho civil para comprender de cerca el problema de estudio.

De los resultados encontrados se logró concluir que, la aplicación del Análisis Económico del Derecho en el sistema jurídico peruano puede tener una relevante trascendencia para las distintas materias en el derecho, convirtiéndose en una alternativa para lograr resolver situaciones jurídicas que la costumbre del positivismo romano germánico había implantado durante siglos dentro de las normas que rigen los intercambios de titularidades en la sociedad.

**Palabras clave:** Análisis Económico del Derecho, proceso Judicial, Teorema de Coase, decisión judicial.

## **Abstract**

The objective of the investigation was to demonstrate whether judges use any alternative conflict resolution criteria in judicial processes. In addition, three specific objectives were aimed at: Identify why judges should apply the economic analysis of law to resolve judicial conflicts, describe why in judicial processes the optimization of judicial sentences is not achieved, and describe why judges should apply the Coase theorem in court decisions.

Likewise, the research approach was qualitative, and the appropriate design to respond to the general problem was the phenomenological design because it was necessary to interview experts in civil law to understand the study problem closely.

From the results found, it was possible to conclude that the application of the Economic Analysis of Law in the Peruvian legal system may have a relevant significance for the different matters in law, becoming an alternative to solve legal situations that the custom of Roman-Germanic positivism it had been implanted for centuries within the norms that govern the exchanges of ownership in society.

**Keywords:** Economic Analysis of Law, Judicial process, Coase Theorem, judicial decision.



## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad los cuestionamientos que se hace al poder judicial es por el tiempo excesivo empleado para la resolución de los casos que ingresan a las dependencias judiciales, pues la demora es, por los diversos actos procesales que estos requieren, y seguramente analizados objetivamente pueden carecer de sustento factico, además, atraviesan un problema mayor cuando las decisiones de los jueces no es acorde a los intereses de las partes que se encuentran inmersas en proceso, porque en el común de los casos la decisión judicial no se ajusta a la realidad de los hechos; es decir, las decisiones de los jueces manifestada en las sentencias suelen no acomodarse a los intereses ni del demandante ni del demandado, sobre todo cuando se resuelven en asuntos patrimoniales de índole contractual.

Los contratos con prestaciones reciprocas no son equivalentes para ambas partes, es decir, para que un contrato tenga una mejor calificación se tiene que entender que existe un intercambio de titularidades, una relación contractual, los contratantes que realizan un intercambio no realizan reciprocidad en ellos, sino que ambos contratantes valoran más lo que reciben que de lo que dan. Es así que, solo hay intercambio económico cuando hay seguridad que se está ganando algo; entonces el incumplimiento de todo contrato es económicamente relevante.

Cuando los incumplimientos contractuales entre los intervinientes se judicializan nace una alternativa de solución a dichos conflictos judiciales; es decir, una mejor posición que los jueces pueden adoptar para resolver los procesos judiciales, primero siendo más justa y segundo resolviendo más rápido y esto significa eficiencia jurisdiccional o sentencias eficientes. Porque no puede ser concebido que un contrato o el incumplimiento de alguna de las cláusulas contractuales sea sancionado por aspectos netamente morales cuando el origen de estos es exclusivamente económico.

Con el transcurso del tiempo los problemas se han tornado en interminables y de nunca acabar, dejando en evidencia la falta de eficiencia para dar trámite inmediato a los procesos, y para la reducción de la carga procesal, lo que ocasiona malas

expectativas por parte de los justiciables que concurren en busca de una solución a sus problemas ante los órganos jurisdiccionales competentes. Aún más, cuando aún se observa que muchos procesos judiciales se encuentran estancados, porque quienes se encargan de la administración de justicia no aplican los principios de celeridad en los casos que ingresan a diario al despacho judicial.

La preocupación por la demora en la solución de los procesos judiciales persiste también en los conflictos de interés contractuales, por lo que, los justiciables han perdido la confianza en los sistemas de la administración de justicia nacional. Además, cuando surge controversias en los contratos que en muchos casos terminan en los despachos jurisdiccionales, la controversia surge cuando los jueces no aplican alternativas para la solución del conflicto, dejando de lado el muy conocido, pero poco usado Teorema de Coase, quien principalmente sostiene que se debe recudir los costos de los procesos judiciales.

La aplicación del teorema de Coase consiste en la utilización de una metodología para resolver los conflictos judiciales, con esta metodología se analiza principalmente el precio, estudiando de quien hizo la utilidad del incumplimiento y quien debió evitar el riesgo; es así, que primero se identifica si el precio es mayor o menor al valor de mercado para transferir el riesgo y responsabilidad a una de las partes contratantes y si el precio es igual a lo establecido en el mercado entonces se asignará la responsabilidad a la parte que pudo prever el riesgo a menor costo posible.

En lo que concierne a la justificación teórica, Posssner (2002), sobre el teorema de Coase plantea que, en un mercado en que los costos de transacción sean bajos o inexistentes, y que los derechos de propiedad establecidos en los fallos judiciales no permitan una solución económica suficiente, se producirá necesariamente una reasignación de estos derechos hacia aquellos que los valoran más, aunque los tribunales fallen en contra de estos.

La justificación práctica de la investigación se sustenta porque fue necesario generar estrategias para la solución del problema de estudio, tales como la aplicación del teorema de Coase, que en la actualidad no es tomado en cuenta por quienes se encargan de la administración de justicia. De esta manera la

investigación no solo se sustenta en aspectos teóricos, sino también en lo que concierne a la práctica procesal; es decir, al litigio donde se mueven intereses económicos y donde la decisión de los jueces tiene vital importancia, ya que es necesaria una solución más efectiva en cuanto a tiempo se refiere y sobre todo al método empleado en la resolución del conflicto, puesto que los actuales criterios jurisdiccionales muchas veces hasta dejan de ser lógicos.

El carácter metodológico de una investigación consiste en la aplicación técnicas específicas que servirán de aporte para el estudio de problemas similares al investigado, así como para la aplicación posterior por otros investigadores (Valderrama, 2013, p.140). En ese sentido la investigación se justificó metodológicamente porque, para la recolección de datos de utilizo la entrevista, cuyo instrumento permitió la recolección de datos que permitieron obtener información confiable para los intereses de la investigación.

En función a la realidad problemática descrita se formuló el problema general y los problemas específicos, el problema general fue: ¿Por qué en las decisiones judiciales debería aplicarse el Análisis Económico del Derecho?, y los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes: ¿Por qué los jueces deberían aplicar el análisis económico del derecho para resolver conflictos judiciales?, ¿Por qué en los procesos judiciales no se alcanza la optimización de las sentencias judiciales?, ¿Por qué los jueces deberían aplicar el teorema de Coase en las decisiones judiciales?.

La investigación tuvo como objetivo general: Demostrar si los jueces utilizan algunos criterios alternativos de solución de los conflictos en los procesos judiciales, y los objetivos específicos fueron los siguientes: Identificar por qué los jueces deberían aplicar el análisis económico del derecho para resolver conflictos judiciales, describir por qué en los procesos judiciales no se alcanza la optimización de las sentencias judiciales, describir por qué los jueces deberían aplicar el teorema de Coase en las decisiones judiciales.

## II. MARCO TEÓRICO

Méndez (2008), tuvo como objetivo, describir el análisis económico del derecho, la metodología que uso fue el enfoque cuantitativo. Concluyo que, nada justifica la no existencia de criterios en contra de un vanaglorioso trasplante de las direcciones económicas en un determinado país como es el Perú. De otra forma, el D & E pueden cumplir un rol determinante en la corriente jurídica del país, si se toma en consideración las diversas anomalías o consecuencias económicas de una pésima o buen marco jurídico de nuestra patria. El D & E ha indagado en su propia identidad en el entorno de nuestra nación, solo basándose la circunstancia temporal en dichas reglas y fenómenos jurídicos que acarrearán de la legislación local.

Fisfalén (2014), tuvo como objetivo, determinar cuáles son los factores que influyen para que la carga procesal en el poder judicial no disminuya, la metodología que uso fue el enfoque cualitativo. Concluyo que, se ha observado que la forma de extenderse de los tipos de resoluciones, ha reducido los costos que generan la dilatación; y por lo cual eso producirá un incremento en la cantidad de resoluciones. Este panorama hace que la exhaustiva carga procesal que padecen los órganos jurisdiccionales no reduzca, y sobre todo de estos sucesos se ha planteado y ejecutado significativos esfuerzos por incrementar la oferta de las llamadas resoluciones judiciales en todas sus clases.

Vicente (2014), tuvo como objetivo, describir el análisis económico del derecho de la propiedad en el sector minero. Concluyo que, el Estado, tendrá un altísimo beneficio, pues en su cohesión con las funciones del gobierno del país, logrando eliminar o reducir lo que más se pueda un gran costo, que son aquellos fenómenos sociales, de este modo, se podrá revertir con facultades de supervisión fiscal y control con mayor eficiencia ( esto ocurre como resultado ya que no tendrán un papel de ofertante de los derechos de carácter minero), ex ante y ex post, gestionando asesoría a un grado de técnico en relación al nuevo propietario del subsuelo, así de erradicar cualquier alternativa de ponderación de información, con el grado de crecimiento de los impuestos que se deben cancelar de la actividad.

Ramírez (2011), tuvo como objetivo, analizar el Derecho y Economía de la transparencia judicial, la metodología que uso fue, el enfoque cualitativo. Concluyo

que, el valor de las normas jurídicas, como figuras que colaboran a disminuir los costos de arreglo, siendo así como un valor esperado. Esto simboliza que esta entregado por las demasiadas alternativas que tengan que emplearse y también por la aptitud en su aplicación. En las dos unidades alternativas y calidad en el empleo que se encuentra muy vinculadas a la permanencia de un órgano judicial de carácter funcional. De otro modo, si asumimos que los individuos se desenvuelven como personas ultra integradora de los propios intereses, se puede lograr a concluir que, se toma como alternativa modificar el comportamiento que obedece a responder a aquello que es socialmente eficiente.

Carrasco (2011), tuvo como objetivo, describir el análisis económico del derecho de la tutela cautelar, aplicándose a la legislación civil y de quiebras en Chile, la metodología que uso fue el enfoque cualitativo. Concluyo que, la autenticidad en el presente análisis del derecho, que es se genera o se inmiscuye el método de la economía moderna al principio del derecho, procurando de concederle a este de demasiada eficiente, y de una visión consecualista, desde un punto de vista legal. El resultado de esto, es el trayecto desde la percepción de carácter económico del fenómeno jurídico, con dirección hacia un análisis económico del derecho. Lo que sucede es que este camino ya no es nada simple, sin basta de un raciocinio debilitado, lo que quiere alcanzar es una hipótesis, que logre resolver los mismos fenómenos que se pueden suscitar a futuro.

Gonzales (2011), tuvo como objetivo, el análisis de la economía, derecho y sociedad: la economía plural en Bolivia, la metodología que uso fue el enfoque cualitativo. Concluyo que, este estudio tuvo como piedra angular una profundidad en la discusión, que se ha presentado en el interés de la noción boliviana en la futura reforma constitucional, sujetándose en temas de aspectos económicos. Si bien es cierto en otras reformas constitucionales se habría regulado a cambios el tipo de la economía en lo que corresponde en el texto constitucional, esta drástica reforma tuvo como peculiaridad un drástico y dilatorio debate abierto sobre la naturaleza de la sociedad boliviana que usualmente deseaba con relación a los intereses económicos y sobre todo aspiraciones que pueda ser contenido dentro de la constitución; no siendo común ni único en su forma, entonces de otra manera inversa se determinó por la abundante sobrepoblación social que ha ayudado a

promover una camino de cambios en las que el derecho junto de la mano con el economía han participado cumpliendo un rol de

El análisis económico del Derecho, encuentra sustento en el desarrollo de una metodología moderna en la cual se adapte a conceptos de la microeconomía para que se puedan explicar y manifestar al sistema jurídico de un Estado. Es acá donde se puede verificar una dificultad, ya que se puede presentar como una unidad estable, en la que no se va a poder distinguir con facilidad lo económico de lo jurídico. (Cáceres, 2005, p. 35).

En otras palabras, se puede decir que es la aplicación de la economía al sistema jurídico; siendo así que se pueden verificarlos daños, contratos, la restitución y la propiedad, a la práctica de la punibilidad; también al procedimiento penal, civil y administrativo, a la teoría de los reglamentos y su regulación; y que se imponga la ley y la administración judicial a la práctica económica; y que todo esté bajo las normas constitucionales como norma suprema. (Possner, 2000, p. 27).

El análisis económico del Derecho (AED) es el movimiento intelectual que ha surgido en el mundo académico, y el cual debe ser materializado. No obstante, El éxito no es idéntico en todos los países ni en todas las disciplinas jurídicas. (Telles, 2008. p. 216.)

La teoría sobre el análisis económico el derecho se originó en los años 60 del siglo XX y en poco tiempo alcanzo una posición hegemónica, especialmente en las Universidades de élite, de las que procede una buena parte del profesorado de las Facultades de Derecho norteamericanas. (Gazal, 2007, p. 787)

En algunas ramas del ordenamiento jurídico, el éxito del AED ha sido ciertamente clamoroso, pero en otras, como el derecho de familia, constitucional o administrativo, ha pasado desapercibido. (Waller, 2009, p. 367)

Más temprano que tarde empezaran a manifestarse también entre nosotros los mismos prejuicios, malentendidos, reticencias, dudas, cuestiones y controversias que invariablemente han acompañado el proceso de implantación, desarrollo y consolidación del AED en otras comunidades jurídicas. (Robbins, 1995, p.16)

Según la NEI se incorpora al estudio de las instituciones y hacer un análisis económico entre la interacción que se da entre el derecho y la economía, la cual tiene como fundamento la identificación de las variables y sus instrumentales dentro de los procesos que argumentan el desarrollo de las instituciones jurídicas. (Cáceres, 2005, p. 68)

Las instituciones que acá se adoptan son las que se van a tener como reglas de juego las cuales van a dirigir una sociedad, y estas están vinculados a los derechos de propiedad, lo cual, a su vez se pueden considerar por el enfoque neo institucional como las relaciones que se sancionan entre los seres humanos. (Cáceres, 2005, p. 109)

Estas situaciones al presentarse desde la perspectiva jurídico-económico, se van a considerar como una serie de actos colectivos las cuales van a ser importantes para que se tomen acciones que controlen la liberación y la expansión del actuar de los individuos que forman parte de una sociedad; dentro de ello la estructura de los derechos de la propiedad, la cual a su vez va a influir sobre la utilización y la cantidad de los bienes dentro de una sociedad. (Bullard, 2006, p. 56)

La mayor muestra de que la economía y el derecho se han unido es debido al desarrollo de instituciones tales como INDECOPI, o también los organismos reguladores como OSIPTEL, OSITRAN, entre otros. Estas instituciones se encargan del desarrollo de los mercados donde por costumbre siempre habrá competencia económica. Entonces a consecuencia de esta competencia es que se establecen entidades que por medio de su propio marco legal fortalece el mercado peruano. (Cáceres, 2005, p. 85)

Por ello es que es sumamente importante que la regulación jurídica que se da en las prácticas económicas va a restringir la capacidad de elección y junto a ello la decisión de los agentes económicos, siendo esta importante, ya que, dentro de un mercado puede haber fallas. Es ahí donde entra a regular el rol jurídico, en base a la necesidad de reducir distorsiones que afectan a los individuos de manera negativa. (Buscaglia, 2012, p. 295)

Dentro de un proceso judicial se va a analizar muchos aspectos, por ejemplo, el costo- beneficio que implica acudir a la vía judicial, por un tema que esta netamente

ligado a aspectos económicos, es por ello que en su mayoría se trata de ver la relación entre lo beneficioso y el costo que implique. (Mery, 2012. p. 261)

La eficacia de la administración de justicia tendrá efecto cuando se logre la satisfacción de los derechos que les corresponden a los individuos ligados con los fines de la sociedad y la paz social, y cuando se proveche mejor los recursos públicos, de manera lógica. (Bullard, 2006, p. 41)

Los procesos judiciales analizados desde lo económico se pueden entender como la situación en la que la Administración de Justicia en el Perú se venda tanto como modelo de oferta y demanda de las resoluciones judiciales, y en estos aspectos determinar cuáles son las circunstancias que van a determinar la baja, aumento o mantenimiento de la carga procesal; también ayudando a que se tenga una visión general de la situación de la administración de justicia. (Gómez y Camacho, 2010, p. 60)

Es por ello que el análisis económico del derecho va a permitir a aminorar la carga procesal, ayudando a los instrumentos de gestión, y orientando las políticas, no solo por el punto de vista de demanda, sino también de oferta, y que su balance se centre en el aprovechamiento de los recursos. (Gómez y Camacho, 2010, p. 47)

El proceso judicial es el conjunto dialectico de actos, ejecutados con sujeción a determinadas reglas más o menos rígidas, realizados durante el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado, por distintos sujetos que se relacionan entre sí, con intereses idénticos, diferentes o contradictorios. (Monroy, 1996, p. 112).

Con esta definición Monroy define claramente que el proceso judicial es fundamental para resolver los conflictos judiciales de modo que otorga al juez relevancia para efectos de sus decisiones.

La mayor carga procesal va a intervenir en el cumplimiento o violación del plazo razonable; por lo que la vinculación de estos es innegable, ya que a menor plazo menor será también, la carga procesal. Además, el plazo razonable está involucrado al sistema de administración de justicia y los actores que participan de esta. (Hernández, 2009, p. 85)



El análisis económico del derecho trata de abaratar el costo de litigar, por ello es que se va a buscar situaciones accesibles, y en este modo; el acceso a la justicia puede darse para muchas más personas. (Vargas, 2004, p. 468)

La teoría de la economía de la justicia es una rama del AED; y que la administración de justicia se debe entender como la labor del juez en un marco de mercado de competencia donde la justicia ordinaria y la justicia arbitral compiten entre sí, dependiendo de las consideraciones de las partes que buscan justicia; quienes van a decidir desde un punto de vista de racionalidad económica. (Horna, 2011, p. 72)

El teorema de Coase señala que, si los derechos de propiedad están bien definidos y los costos de transacción son cero, la negociación entre las partes intervinientes nos va a mostrar un punto óptimo de asignación en el mercado. (Pastor, 2001, p. 35)

En otras palabras, según el teorema de Coase, cuando las partes llegan a negociar libremente y sin que haya costos de más, no va a importar quién es el que tiene el realmente tenga al principio el derecho de propiedad, debido a que al final va a quedar en manos de quien más lo valore. Es decir que la negociación va a llevar a una inmejorable determinación de los recursos. (Pastor, 2001, p. 65)

Sin embargo, el teorema de Coase, no es válido cuando existen montos altos para la negociación, y cuando el derecho de propiedad no está claro o bien definido, por lo que todas las partes alegan que tienen derechos inexistentes. (Possner, 2002, p. 25).

Según Coase una vez que los derechos de propiedad quedan establecidos, la intervención pública deja de ser necesaria para tratar el problema de las externalidades (Coase, 1960).

Se va a valorar el hecho de poder desplazar los recursos desde los que tienen menos valoración a los usos más valorados, aquí el teorema de Coase lo que busca generalizar las proposiciones sobre el intercambio voluntario de los recursos, los cuales se van a extender al intercambio voluntario de los derechos de propiedad. (Ramírez, 2011, p. 17)

Por lo que, desde el punto de vista de la eficiencia, lo que se busca es la asignación inicial de los derechos de propiedad sin que se tome en cuenta la condición de que estos derechos puedan ser intercambiados libre y voluntariamente, acá las leyes van a proponer remover aquellos impedimentos a la negociación, de modo tal; que la misma sea intercambiada voluntariamente generando menores costos en la transacción. (Ramírez, 2011, p. 25)

Más allá de la libertad de intercambio, se pueden ver consideraciones económicas las cuales son necesarias para que los mercados generen recursos eficientes; es acá donde se va a estudiar los costos de la transacción realizada. Por lo que en este concepto se va a recoger el tiempo y el esfuerzo necesario para que se lleve a cabo cualquier transacción o un acuerdo. (Bullard, 2006, p. 76)

Para el Teorema de Coase, una transacción sin costos es lógicamente imposible, por lo que es necesaria una interpretación de las leyes para que se consiga una eficiencia, donde se va a buscar minimizar los costos que implica un acuerdo, ya que eliminarlos es imposible. Por lo que la ley en la mayoría de casos consigue la eficiencia de la reducción de costos brindando recursos o derechos de propiedad entre los sujetos. (Caceres, 2005, p. 43).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La investigación es de tipo básica, porque tuvo como propósito incrementar el conocimiento sobre los criterios para la aplicación del análisis económico del derecho dirigido a las decisiones judiciales (Valderrama, 2013, p. 38).

El diseño de la investigación es fenomenológico porque se partió desde el punto de vista de los participantes, para comprender e interpretar lo que los sujetos tienen en común respecto del problema que fue materia de estudio (Hernández, Fernández y Batista, 2014, p. 493).

El enfoque de la investigación es cualitativo porque fue necesario para comprender el problema desde el punto de vista y experiencias de quienes lo viven y experimentan (Hernández, Fernández y Batista, 2014, p. 358).

El método de la investigación es inductivo, porque parte de una serie de conocimientos particulares para llegar a conclusiones generales (Ponce de León, 2017, p. 73). Por eso, en la investigación se analizó el problema general desde lo particular a lo general, para que al final, los resultados puedan ser trasladados a otros contextos similares.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Las categorías representan al tema central de la investigación, y, dentro de cada categoría se pueden definir las subcategorías (Marín, Hernández y Flores, 2016. p. 62).

Las categorías que representaron al tema central fueron: Análisis económico del derecho, proceso judicial y teorema de Coase, de las cuales derivaron las subcategorías que fueron: la escuela neo institucional, el enfoque neo institucional, el neo constitucionalismo. Carga procesal, plazo razonable, impulso de oficio, el intercambio voluntario de los derechos de propiedad y la ausencia de costos de transacción. Anexo 1.

### **3.3. Escenario de estudio**

La investigación se realizó en los juzgados Civiles de Zarate de San Juan de Lurigancho,

### **3.4. Participantes**

Grupo de Jueces Civiles de primera instancia de los juzgados de San Juan de Lurigancho y abogados litigantes, el propósito de entrevista de estas personas, son porque en el ínterin de su trabajo ellos ven la problemática presentada en el introito de la investigación, y son las personas idóneas para la investigación y se realizara por expertos en el tema. Anexo 2.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En la investigación se empleó la técnica de la entrevista para la recolección de los datos (Hernández et al, 2014, p. 403), y el tipo de entrevista empleada en la fue la entrevista de tipo estructurada (Paramo, 2018, p. 93).

En la investigación se usó el muestreo no probabilístico debido a la influencia del investigador en la selección de la muestra, la cual se realizó atendiendo a razones de comodidad y según el criterio (Valderrama, 2013, p. 193).

### **3.6. Procedimientos**

El procedimiento comenzó con el planteamiento del problema, la descripción de la realidad problemática, se recopiló los antecedentes a nivel internacional, nacional y local, se elaboró el marco teórico; además, para la recolección de datos se empleó la técnica de la entrevista de tipo semiestructurada. Por último, luego de obtenida la información sobre las entrevistas se procedió con el análisis y discusión de resultados, que comprende la comparación entre los antecedentes, marco teórico y resultados encontrados, para luego elaborar las discusiones.

### **3.7. Rigor científico**

En la investigación se aplicaron los criterios de rigor científico, tales como: La dependencia, la confirmabilidad, la transferibilidad, y la credibilidad, conforme se desarrollan a continuación:

La Dependencia, hace referencia a la relación existente de dependencia entre la diversa información recolectada. La información que se tuvo para comenzar el

presente estudio, primero se observó, analizo, finalmente se llegó a una conclusión (Hernández, et al., 2014).

La Credibilidad, consiste en la representación una imagen clara de la realidad o de alguna situación dada. Se refiere a si el investigador ha captado el significado completo y profundo de las experiencias de los participantes vinculados al estudio del problema (Saumare y Given, 2008).

La transferibilidad, se refiere al traslado de los resultados a otros contextos similares o iguales (Hernández et al., 2014).

La confirmabilidad, se refiere a la forma en la cual un investigador puede seguir la pista, o ruta, de lo que hizo otro investigador (Hernández et al., 2014).

### **3.8. Método de análisis de información**

El propósito del análisis cualitativo de los datos es revelar los conceptos, los temas, las bases y sobre todo las categorías con la pretensión elemental de conferirle sentido a una investigación con el fin de interpretarlos y explicarlos de acuerdo al planteamiento del problema (Hernández et al., 2014, p. 418).

### **3.9. Aspectos Éticos**

La investigación se realizó cumpliendo todas las normas establecidas por la universidad Cesar Vallejo, además, para evidenciar la originalidad se pasó por el turniting, y se usó correctamente las normas de la Asociación Americana de Psicología (APA); se citó correctamente a los autores de los diferentes trabajos de investigación utilizados en los antecedentes, marco teórico y metodológico; se redactó correctamente las referencias bibliográficas con el debido respeto de los derechos del autor conforme está establecido en el Decreto Legislativo N°822 y su modificatoria. Por tanto, se siguió toda la rigurosidad exigida para que el conocimiento sea considerado científico.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**Tabla 1**

*Respuesta de los entrevistados a la primera pregunta*

PREGUNTA 1	EX1-1	EX1-2	EX1-3	EX2-1	EX2-2
¿Cree usted que el Análisis Económico del Derecho puede ser una alternativa suficiente para resolver los conflictos judiciales? ¿Por qué?	Sí, porque el Análisis Económico del Derecho ofrece de sí mismo, una metodología económica más exacta, ya que es una disciplina económica muy ligada al derecho, también se tiene entendido que es un alcance más eficiente que incluso de la misma jurisprudencia.	Creo que sí, porque nos permitiría desarrollar una especie de estándares para resolver los procesos que derivan de incumplimiento contractual y esto sería un aporte muy desarrollado y seguramente más eficiente. Tengo entendido que el análisis económico del derecho es una propuesta diferente a lo que los jueces siempre hemos estado acostumbrados a usar, pero tendríamos que tener mejores nociones de esta disciplina.	Si, Debemos entender que el análisis económico del derecho es una forma de estudiar el derecho que difiere de lo tradicional, por tanto debemos verlo como una propuesta innovadora, a decir verdad en otros países como EE.UU y Argentina se encuentra más desarrollado el tema en cuestión y en nuestro país hay una corriente muy interesante sobre el análisis económico del derecho, este tipo de análisis pretende el uso de herramientas económicas para analizar sistemas normativos, teniendo como uno de los objetivos la búsqueda de la eficiencia en los sistemas legales, no sería suficiente, pero incorporaría herramientas objetivas para el estudio de sistemas normativos ayudando alcanzar una mayor capacidad explicativa.	De eso no estoy muy seguro, en el ejercicio de la profesión, precisamente en la actividad del litigio se observa diferentes situaciones en donde se puede establecer diferentes criterios como parte litigante que como juez, porque los jueces muchas veces tienen decisiones ya tomadas respecto de un caso y es poco probable que cambie de parecer, pero si el Análisis Económico del Derecho ofrece mejores alternativas de solución, sería el primero en emplearlo dentro de mis estrategias de defensa.	Nunca he visto un proceso judicial que haya sido resuelta desde el punto de vista económico, pero sin duda el uso del Análisis Económico del Derecho sería muy aceptable y porque no decir que dotaría al proceso de eficiencia en su resolución, porque el Análisis Económico muestra unos valores más exactos respecto de una controversia.

Interpretación de la entrevista sobre la categoría de análisis económico del derecho:  
 ¿Cree usted que el análisis económico del derecho puede ser una alternativa suficiente para resolver los conflictos judiciales? ¿Por qué?

Con relación a la primera pregunta, respecto que si a consideración del entrevistado el Análisis Económico del Derecho podría ser una alternativa suficiente para efectos de decidir la controversia judicial, todos los entrevistados participantes coinciden en establecer que el Análisis Económico del Derecho es una propuesta de algún modo innovador, se ha podido percibir que de ser parte para una toma de decisión los procesos judiciales se terminarían por resolver con mayor celeridad y sobre todo con objetividad respecto al fondo de una Litis. Inclusive se pudo apreciar que para el entrevistado EX1-1 el Análisis Económico del Derecho puede ser más eficiente que la misma jurisprudencia, esto haría que el proceso judicial no tenga tantos obstáculos subjetivos.

En la entrevista sobre esta primera categoría el Entrevistado EX1-2 define con mayor precisión sobre la injerencia del Análisis Económico dentro de un proceso judicial y fundamenta que de aplicarse se estaría creando un estándar de aplicación para lograr resolver los conflictos judiciales, también argumenta que para su aplicación cambiaría los criterios más comunes al que los jueces estaban más acostumbrados que seguramente para esto se tendría que generar mayores nociones sobre esta disciplina llamada Análisis Económico del Derecho y consagra así que de aplicarse el poder judicial tendría mayor aceptación respecto de sus decisiones.

Por otro lado, otro de los jueces entrevistados a quien se le confirió el código EX1-3, este magistrado con más de diez años de experiencia en el sector jurisdiccional del estado peruano refiere con mayor amplitud respecto al Análisis Económico del Derecho ratificando que su aplicación dentro de un proceso judicial sería muy innovador, no obstante a ello hace una comparación con países más desarrollados en el ámbito jurídico como por ejemplo los Estados Unidos de América y de los países de habla hispana resalta a Argentina, expresa que en estos países el Análisis Económico del Derecho tiene una injerencia más sentada dentro de las decisiones judiciales, de este modo se aprecia que su aplicación en nuestro país no sería algo extraño, sino una alternativa suficiente para suplir a los criterios que normalmente la actividad jurisdiccional había implantado dentro de la práctica procesal.

Asimismo, el entrevistado con el código EX2-2 guarda la misma postura de los anteriores entrevistados cuando se le preguntó sobre que si el Análisis Económico del Derecho podría ser una alternativa suficiente dentro de las soluciones de los conflictos judiciales argumentando que el Análisis Económico del Derecho sería muy aceptable dentro de la actividad jurisdiccional, incluso manifestó que sería la forma más eficiente de resolver un conflicto judicial y que de todas formas expresa que son los jueces quienes deberían tener esa expectativa, porque si un juez establece una sentencia bajo la apreciación económica de la controversia los litigantes podrían estar frente a una decisión más objetiva. También de esta respuesta se ha podido apreciar que los valores económicos dentro de un proceso judicial sería un criterio más exacto.

Sobre la categoría del Análisis Económico del Derecho se ha discrepado desde el siguiente punto de vista, particularmente el entrevistado EX2-1 mantiene una postura que existe distintos puntos de vista como litigantes que como jueces por ello, manifiesta que dentro de su actividad como parte defensora de los litigantes, ha logrado observar que muchas veces los jueces ya cuentan con una decisión respecto a un proceso judicial y que es muy difícil hacer que las cambien; aduce que los jueces toman ya una decisión cuando toma conocimiento de una demanda sin siquiera escuchar o leer a la parte emplazada. Se ha podido apreciar que los jueces siempre mantienen una postura respecto de un proceso específico y el cambio de idea es siempre un conflicto entre los litigantes y los jueces.

Sin embargo, el entrevistado guarda una aceptación panorámica sobre la aplicación del Análisis Económico del Derecho y refiere que si los jueces emitieran sus sentencias judiciales desde la perspectiva del Análisis económico del derecho o que si la actividad procesal y los órganos jurisdiccionales aplican los criterios económicos dentro de sus decisiones sería un pionero en cumplir y hacer cumplir las decisiones que derivan desde el punto de vista económico, también se ha podido apreciar en el entrevistado que aplicaría con mucho entusiasmo esta disciplina del derecho; dado que sería una buena alternativa para resolver los problemas de fondo de los procesos judiciales y de forma de los órganos jurisdiccionales.



**Tabla 2***Respuesta de los entrevistados a la segunda pregunta*

PREGUNTA 2	EX1-1	EX1-2	EX1-3	EX2-1	EX2-2
¿Cuál es la metodología que aplica usted para resolver los procesos judiciales derivados del incumplimiento contractual? ¿Por qué?	Bueno si hablamos de metodología actualmente creo nuestro sistema de justicia nos impulsa o nos obliga a usar elementos subjetivos de una relación contractual para solucionar los asuntos judiciales que provienen de incumplimiento contractual esto es normalmente la jurisprudencial con esto me refiero a los precedentes vinculantes y la ley.	Normalmente en el Perú todo tipo de conflictos judiciales se resuelven en base a la ley, la jurisprudencia y/o la costumbre y los procesos que se derivan del incumplimiento contractual no son la excepción, pero eso no quiere decir que sean los únicos que podemos usar o que debiéramos usar	Frecuentemente la misma costumbre, teniendo como base la ley, la jurisprudencia; ejerce el derecho de acción de quien cree tenerlo y solicita el cumplimiento mediante vía judicial la pérdida sufrida y la ganancia dejada de obtener, es decir el daño emergente y lucro cesante, hay que señalar también que en vía judicial se le dan lecturas diversas, pero se mantiene la identidad de pago, de manera que lo que se pueda resolver debe estar ajustado a derecho.	Particularmente no uso una metodología determinada porque los procesos son diversos, pero lo que se usa frecuentemente dentro de un proceso judicial son pues las leyes, la jurisprudencia y hasta la costumbre de los litigantes; es decir, los antecedentes de los litigantes; porque una vez tuve la experiencia que un juez sentenció en contra de mi patrocinado porque había cometido casi el mismo error en un contrato que no pertenecía al proceso en curso.	Cuando tengo en carpeta un caso derivado del incumplimiento contractual normalmente aplico una metodología que me demuestre quien es el culpable, a quien se le hizo daño, claro dependiendo mucho de la parte que se defiende, lo que se usa con mucha frecuencia es la jurisprudencia, porque esta fuente muchas veces se sale incluso de lo que la norma puede ordenar y crea criterios de que difieren de la aplicación de la norma.

Interpretación de Entrevista sobre la Categoría de Proceso Judicial; ¿Cuál es la metodología que aplica usted para resolver los procesos judiciales derivados del incumplimiento contractual? ¿Por qué?

En mérito a la segunda pregunta que trata exclusivamente sobre la categoría de procesos judiciales estos basados desde el punto de vista de los conflictos judiciales derivados del incumplimiento contractual se ha podido observar que los entrevistados guardan una completa coincidencia dentro de los procesos judiciales.

Tal es así, que el entrevistado EX1-1 resalta que no cuenta con una metodología específica para resolver los conflictos judiciales que nacen del incumplimiento contractual y manifiesta que en estos tiempos el sistema jurídico peruano prácticamente obliga a que dentro de los puntos de vista de los procesos judiciales se pronuncien en base a las leyes, la doctrina y la jurisprudencia esto hace que la metodología sea más jurisprudencial.

Por otro lado, el entrevistado EX1-2 también refiere que en realidad el sistema jurídico peruano funda sus decisiones judiciales desde el punto de vista de la norma, la misma doctrina y la jurisprudencia y hace una importante aclaración menciona que no es la única forma de hacer justicia; es decir, que si bien es cierto el estado centra las decisiones judiciales en los tres preceptos citados no quiere decir que no se pueden usar otras alternativas u otras metodologías.

Al respecto, el magistrado cuya identificación para esta investigación es el EX1-3 coincide que la costumbre es aplicar la ley, los precedentes vinculantes y la misma norma y que estos elementos no son los únicos que se puede emplear para resolver los procesos judiciales sobre todo si se trata de conflictos derivados del incumplimiento contractual.

El punto más resaltante de esta casi unísona coincidencia de los entrevistados es que en los procesos que nacen del incumplimiento contractual se resuelven por criterios o conductas alternas o externas al contrato en sí, y esto a consideración de los abogados entrevistados hace que las sentencias judiciales carezcan de objetividad.

**Tabla 3**

*Respuesta de los entrevistados a la tercera pregunta*

PREGUNTA 3	EX1-1	EX1-2	EX1-3	EX2-1	EX2-2
¿Para resolver los procesos por incumplimiento contractual se podría aplicar el Teorema de Coase, denominado este como la Metodología de la Reconstrucción del Contrato Perfecto? ¿Por qué?	Sí, porque solo bastaría conocer cómo se aplica y cuáles son sus excepciones si las tuviera, creo que es un mecanismo muy creativo. Al Teorema de Coase lo he estudiado en alguna oportunidad y pienso que si se puede acomodar a nuestro sistema de justicia sin muchas complicaciones.	Creo que sí, y no creo que se deba cambiar todo el sistema jurídico para desarrollar una Metodología diferente, pienso que solo son percepciones dentro de un proceso y que se resuelve con criterio como la facultad que tenemos como jueces. Y la aplicación del Teorema de Coase puede ser una salida más sólida de nuestro criterio jurisdiccional.	Hay que señalar que el Teorema de Coase establece que si los derechos de propiedad están bien definidos y no existen costos de transacción, entonces el equilibrio del mercado es eficiente, y por otro lado si tenemos en cuenta que sobre el incumplimiento de contrato es un hecho objetivo que se identifica con cualquier desviación del programa de prestación respecto de la conducta desplegada por el deudor en cumplimiento del contrato; ese incumplimiento, carente de una valoración subjetiva, es el que permite articular el sistema de los remedios de que dispone el acreedor y entre los cuales puede optar más o menos libremente, partiendo de lo precedido, se debe delimitar bien los derechos de propiedad para resolver los problemas, ya que en un caso como en el otro, se solucionarían asignando los derechos de propiedad de manera clara.	Para ser muy sincero casi nunca se utiliza el Teorema de Coase dentro de un proceso, tal vez porque los litigantes no lo proponemos o porque tampoco lo conocen y no manejan su aplicación. Porque si el juez decidiera en aplicación a esta metodología que es el Teorema de Coase, tengo una ligera sospecha que los procesos serían más cortos para poder emitir sentencia.	Para resolver los procesos judiciales derivados del incumplimiento contractual siempre nacen muchas aristas, como por ejemplo la posición de la contraparte, el criterio del juez y sobre todo por qué nace un incumplimiento. En cuanto al Teorema de Coase, entiendo que propone una mejor solución a los problemas judiciales.

Interpretación de Entrevista sobre la Categoría de Teorema de Coase; ¿Para resolver los procesos por incumplimiento contractual se podría aplicar el Teorema de Coase, denominado este como la Metodología de la Reconstrucción del Contrato Perfecto? ¿Por qué?

Respecto al punto más relevante de la investigación que se trata sobre la categoría dirigida a analizar el Teorema de Coase, todos expertos entrevistados coinciden que este teorema sería una magnífica alternativa para resolver los conflictos judiciales y que este teorema propone una metodología muy innovadora y creativa que desde el punto de vista de la metodología de la reconstrucción del contrato perfecto los procesos judiciales derivados del incumplimiento contractual ostentarían mayor certeza en las decisiones que se emitan y por esta razón los entrevistados coinciden con mucha exactitud respecto a esta categoría. Incluso ratificaron que efectivamente esta metodología haría que los procesos judiciales por problemas contractuales no demoren tanto en su tramitación.

En este punto el entrevistado EX1-1 dio un alcance muy resaltante sobre la importancia que puede tener el aplicar el Teorema de Coase en los procesos de incumplimiento contractual, el entrevistado manifestó que para la implementación del teorema citado solo haría falta que se realice las pautas de su aplicación incluyendo sus excepciones si las hubiera, mencionó que este puede acomodarse muy confortablemente dentro del sistema jurídico peruano.

Terminando estas coincidencias, todos los entrevistados hacen referencia que con la constante aplicación de este teorema inclusive se puede crear precedentes vinculantes respecto a su aplicación dentro de la jurisprudencia peruana.

En esta parte se desarrolla las discusiones de los resultados obtenidos, también de los hallazgos que resultaron de las entrevistas a las personas claves, los datos están agrupados en merito a las categorías que corresponden al Análisis Económico del Derecho, el Proceso Judicial y El Teorema de Coase.

Respecto a la categoría del Análisis Económico del Derecho los resultados obtenidos de las entrevistas esta disciplina de la Economía resulta ser mejor entendida después de una explicación de la materia guardando gran apego hacia su aplicación dentro de la jurisprudencia peruana, compromete a los entrevistados

a revisar mejor el sentido del derecho dentro de la sociedad, logra enfrascar una línea más dirigida a la innovación del sistema jurídico actual. Como bien se ha podido visualizar la apreciación respecto al Análisis Económico del Derecho es uniforme respecto a su importancia y tiene una percepción muy aceptable de los entrevistados, convirtiéndolo de esta manera en una alternativa importante dentro del sistema jurídico nacional.

Lo antes expresado guarda relación con diversos autores que estudian la materia, es así que Alfredo Bullard en su libro “El Análisis Económico del Derecho” (2010) opina que el Análisis Económico del Derecho en efecto es una disciplina de algún modo innovador que permite al legislador como al juez determinar situaciones jurídicas con mayor eficiencia dentro de la sociedad, analizando exactamente el costo y beneficio que resulta de una errada aplicación del derecho y no menos importante son las consecuencias jurídicas que resultan de elementos constitutivos de derechos que no conciben con las reales relaciones del ser humano.

De este mismo punto de vista de los hallazgos encontrados se consagra con las con los antecedentes expuestos en esta investigación, se puede contrastar con los que dice Méndez (2010), que la aplicación del Análisis Económico del Derecho dentro del sistema jurídico peruano sería muy trascendental dado a que marcaría un antes y un después de la aplicación del derecho en nuestra sociedad, siendo fundamental la creación de mecanismos que regulen la aplicación de esta disciplina económica del derecho.

También se pudo obtener de las entrevistas que el Análisis Económico del Derecho es encontrar en las normas jurídicas un sentido económico, entre normas que aparentemente no tiene mucho que ver con la interrelación del ser humano dentro del mercado; es decir, sobre las normas que rigen las relaciones económicas dentro de la sociedad y esto hace que el derecho sea más eficiente; porque las sociedades no pueden asignar recursos escasos para la satisfacción de sus necesidades. De este modo, cualquier regla o norma jurídica que sea adjetiva o sustantiva que afecte de alguna manera los costos y beneficios de las personas tiene que ser necesario su análisis desde el punto de vista económico.

Tal es así que en realidad lo que se puede lograr a través del Análisis Económico del Derecho es pronosticar las actitudes o conductas del ser humano dentro de la sociedad, porque lo que en realidad buscan los seres humanos dentro de la sociedad se basa a incentivos con lo que más les beneficia evitando lo que les perjudica. Que como se está quedando en esta investigación las personas tratan de maximizar sus beneficios y minimizar sus costos. Este es un análisis que el derecho convencional no ha verificado antes de su aplicación. Pues en base al Análisis Económico del Derecho es posible encontrar estrategias que permitan predecir como el hombre actuara frente a los incentivos.

Si bien es cierto el derecho es un sistema que regula las conductas humanas y su relación con la economía brota como consecuencia de las necesidades de satisfacción de las personas porque si uno quiere regular una conducta tiene que aprender a percibir todas las posibilidades de efectos colaterales. De modo que si se puede saber sobre el impacto de una determinada ley o mejor aún de una determinada decisión judicial o en su extremo del mismo contrato esto permitiría poner al derecho frente a un contexto real de las interrelaciones personales.

Por estas razones la presente investigación tiene un enfoque cualitativo para poder determinar con amplitud o describir con exactitud los alcances desde un proceso inductivo. Dado a que con los resultados obtenidos de las entrevistas se puede visualizar que la investigación merece un análisis cualitativo de los datos obtenidos; porque de otra forma los resultados no se acomodarían al objetivo principal de la investigación.

De los hallazgos obtenidos respecto a la segunda categoría referido al Proceso Judicial los entrevistados guardan relación directa en sus respuestas, pues manifiestan que de aplicarse el Análisis Económico del Derecho dentro de los procesos judiciales haría que las sentencias judiciales sean más objetivas y dejen de lado las subjetividades. También se han podido contrastar que de aplicarse el Análisis Económico del Derecho la carga procesal sería bastante aceptable y se ajustaría a un plazo razonable para la administración de justicia; asimismo los entrevistados han señalado que sería muy posible que los magistrados en estos tipos de procesos judiciales puedan también realizar un impulso de oficio.

De los resultados obtenidos también se puede determinar que en los procesos judiciales se suele culpar mucho a las normas jurídicas y estoicamente se argumenta que es necesario cambiar las leyes y así legislativamente se logra pronunciar nuevas leyes, teniendo estas leyes gran probabilidad de ser nuevamente observadas y reclamar su cambio; es así que las leyes que duran poco y las leyes confusas terminan por confundir a los operadores del derecho y consecuentemente se logran sentencias judiciales ineficientes, esto sin duda nos lleva a la conclusión que las malas leyes son causa de muchos problemas.

De la entrevista se pudo determinar que el principal aplicador de las leyes y por excelencia es el juez, dado a que es el juez que convierte a la ley en realidad; es decir, al final las decisiones judiciales son las que terminan contrastando la realidad de la interacción de las personas dentro de la sociedad, por lo que el funcionamiento del sistema económico social es relevante.

Es así, que Richard Posner, celebre juez norteamericano en su libro “Análisis Económico del Derecho” también menciona como los abogados solían tener una percepción parcial de los problemas dentro de la sociedad, asemeja al cuento del cazador que durante de un periodo de caza, este hiere a un parroquiano que caminaba por el bosque, esto fue al confundirlo con un venado. La víctima perdió un ojo como consecuencia de las lesiones ocasionadas en dicho accidente, relacionaba que para la percepción de un abogado y juez tradicional el problema sería entre el cazador y la víctima, esto es cierto, pero no es todo el problema.

Dice que para los abogados y jueces preocupados por las consecuencias económicas y sociales de una sentencia el problema es más completo, dice que la pérdida de un ojo ya sería un tema zanjado si se trata del bienestar social porque ya nada puede reparar realmente el daño ocasionado, porque en el supuesto que una posible indemnización pudiera servir para adquirir un nuevo ojo, lo que hoy en día es imposible, esto compensa solo a la víctima, pero causa una nueva víctima que soportara el daño y este es propio causante y su familia ya que ahora tendrán menos recursos para subsistir; esto hace que la sociedad siga sufriendo por la pérdida del ojo aunque el daño se haya trasladado a otro lugar; pero este silogismo sirve para analizar que ha futuro no se pierdan nuevos ojos. Es así que las

sentencias judiciales es un mensaje para el resto de la ciudad que puede contribuir a mejorar las relaciones interpersonales a futuro.

Tal es así que se puede inferir que el proceso judicial es una vía que permite a las personas dilucidar sus controversias dictadas desde una orden constitucional y dirigida a ser cumplidas en base a sus sentencia o decisiones judiciales, no obstante, el proceso judicial es el mecanismo que evalúa los costos de transacción de un determinado contrato, impartiendo equidad desde el punto más amplio de las acepciones de la justicia.

Por esta razón se ha determinado que la presente investigación tenga un muestreo no probabilístico debido a que los resultados son generales y que proviene de un proceso con tomas de decisiones que dependerán del criterio del investigador.



## **V. CONCLUSIONES**

La aplicación del Análisis Económico del Derecho en el sistema jurídico peruano puede tener una relevante trascendencia para las distintas materias que regula el derecho, convirtiéndose de este modo una alternativa suficiente para lograr resolver situaciones jurídicas que la costumbre del positivismo romano germánico había implantado durante siglos dentro de las normas que rigen los intercambios de titularidades en nuestra sociedad. De este modo los jueces tienen una perspectiva suficiente para resolver un conflicto judicial, con criterios que se adecuan a las verdaderas intenciones de las partes dentro de un contrato y que si las prestaciones son recíprocas sus soluciones tienen que responder a la común intención de las partes.

Los jueces no alcanzan una optimización dentro de sus decisiones porque analizan elementos externos a las pretensiones de las partes dentro de un contrato, debido a que si las partes suscriben un contrato donde la mayor motivación interna y externa son aspectos económicos los jueces deberían sentenciar con la misma expectativa económica y no evaluar elementos externos a la voluntad de las partes. Esto hace que los procesos judiciales derivados de incumplimiento contractual oseen en requerir demasiadas diligencias respecto a la búsqueda de responsabilidad, actos procesales que revisados objetivamente carecen de sustento fáctico.

Los jueces pueden innovar sus decisiones aplicando el muy conocido, pero poco usado Teorema de Coase, permitiéndose emitir sentencias con mayor objetividad, dado que este teorema centra básicamente en analizar el costo y beneficio de unas relaciones interpersonales, analizando también los costes de transacción que se realizan dentro de una relación contractual. Este teorema dota a los jueces de criterios alternativos dentro de la práctica procesal.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Junta Nacional de Justicia, que dentro de su alcance emitan, establezcan e impartan los criterios o mecanismos para la aplicación del Análisis Económico del Derecho dentro de nuestro sistema judicial peruano y que de este modo su aplicación dependa únicamente de los jueces, debido a que es desde un órgano jurisdiccional la única forma de impartir justicia dentro de la sociedad. Consecuentemente esto haría que las sentencias judiciales sean más objetivas y la posibilidad de que los jueces infrinjan en corrupción se acorte con a los índices más bajos.

Se recomienda a los jueces analizar sus decisiones desde el punto de vista económico, revisando siempre los costos y beneficios de un proceso judicial, esto hará reflejar que no siempre quien incumple un contrato es el responsable de un daño. Al superponer el Análisis Económico del Derecho dentro de nuestro sistema judicial se lograría que estos criterios económicos formen precedentes vinculantes dentro de la jurisprudencia peruana.

Se recomienda a la sociedad civil específicamente a los abogados litigantes quienes asesoran constantemente las relaciones contractuales basen su consultoría no solamente en las leyes sino también en estudiar las consecuencias económicas de las relaciones sociales.

Se recomienda a todos los operadores del derecho que empleen siempre los alcances de Coase dentro de sus actividades jurídicas, esto ocasionaría que los procesos judiciales sean requieran de menos tiempo para ser resueltos; es decir, que desde el punto de vista coasiano o económico se supriman los procedimientos en la práctica procesal de nuestra nación.

## REFERENCIAS

- Bullard, A. (2006). *Derecho y Economía: El Análisis Económico de las Instituciones Legales*. Lima-Perú: Palestra Editores.
- Buscaglia, E. (2012). *La Práctica Judicial en el Análisis Económico del Derecho*. Barcelona-España: Editorial Ariel.
- Bullard, A. (2009). *Derecho y Economía: El Análisis Económico de las Instituciones Legales*. Lima-Perú: Palestra Editores.
- Cáceres, R. (2005). *Instituciones, Derecho y Costos de Transacción*. Lima-Perú: CIUP.
- Carrasco, D. (2011). Análisis económico del derecho de la tutela cautelar. Aplicación a la legislación civil y de quiebras en Chile. (Tesis de Maestría). Recuperado de: [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111045/de-Carrasco\\_nicolas.pdf?sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111045/de-Carrasco_nicolas.pdf?sequence=1)
- Cooter, R. y Acciarri, H. (2012). *Introducción al Análisis Económico del Derecho*. Santiago-Chile: C y C Impresores.
- Coloma, G. (2001). *Análisis Económico del Derecho Privado y Regulatorio*. Buenos Aires-Argentina: ABRN Producciones Graficas SRL.
- Fisfalén, H. (2014). Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial. (Tesis de Maestría). Recuperado de: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5558/FISFALEN\\_HUERTA\\_MARIO\\_ANALISIS\\_ECONOMICO.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5558/FISFALEN_HUERTA_MARIO_ANALISIS_ECONOMICO.pdf?sequence=1)
- Gómez J, Camacho I. (2010). *Propuesta de mejora del sistema de información de expedientes judiciales*. Lima-Perú: Juristas Editores.
- Gonzales, P. (2011). Economía, derecho y sociedad: la economía plural en Bolivia como institución económica. (Tesis de Maestría). Recuperado de: [http://base.socioeco.org/docs/tesis-final-m-gonz\\_c3\\_a1lez-maes.pdf](http://base.socioeco.org/docs/tesis-final-m-gonz_c3_a1lez-maes.pdf)

- Hernández, W. (2009). *La Información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*. Lima-Perú: Fondo Editorial PUCP
- Horma, J. (2011). *Introducción a la sociología jurídica*. Lima-Perú: GRIJLEY.
- Marín, A. Hernández, E. y Flores, J. (2016). Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 1(1), 60-75.
- Méndez, R. (2008). *El Análisis económico del derecho: principales escuelas que han influenciado en el Perú, aportes y su contraposición conceptual*. (Tesis pre Grado). Recuperado de: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3056/Mendez\\_rr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/3056/Mendez_rr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Monroy, J. (1996) *Introducción al proceso Civil*. T.I., Editorial Temis S.A. Lima, Pg. 112
- Mery, R. (2012). *Análisis Económico del Derecho Procesal. Economía de la Litigación*. Barcelona-España: Editorial Ariel.
- Nicholas M., y Steven M. (2006). *Economics and the Law. From Posner to Post-Modernism and Beyond*, Princeton University Press, Princeton.
- Oren, G. (2007). Economic Analysis of Law & Economics. *Capital University Law Review*, 35, pp. 787-809.
- Pastor, S. (2001). *El coste de la justicia. En Cuadernos de Derecho Judicial XV del Consejo General del Poder Judicial*. Madrid-España: MacGraw-Hill.
- Paramo, P. (2018). *La investigación en ciencias sociales: técnicas de recolección de la información*. Universidad de Colombia.
- Posner, R. (2000). *El Análisis Económico del Derecho*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Posner, R. (2002). *El Análisis Económico del Derecho*. México: Fondo de Cultura Económico.

- Ponce de León, L. (1999). Metodología de la investigación científica del derecho. En Metodología del derecho. *Espacio de Formación Multimodal*, 70-75. México: Porrúa.  
[http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2790/510\\_02.pdf?sequence=1](http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2790/510_02.pdf?sequence=1)
- Quintero, E. (2000). *Teoría General del Proceso*. Bogotá-Colombia: Editorial Tenis S.A.
- Quiroz, W. (1998). *La Investigación Jurídica*. Lima-Perú: Imsergaf E.I.R.L.
- Ramírez, R. (2011). *Derecho y Economía de la Transparencia Judicial*. Madrid-España: Universidad Complutense de Madrid.
- Ramírez, R. (2011). Derecho y economía de la transparencia judicial. (Tesis de doctorado). Recuperado de: <http://eprints.ucm.es/13297/1/T33079.pdf>
- Roemer, A. (1998). *Introducción al Análisis Económico del Derecho*. Santiago-Chile: C y C Impresores.
- Steven M. T. (2008). *The Rise of the Conservative Legal Movement. The Battle for Control of the Law*, Princeton University Press, Princeton.
- Vargas, J. (2004). *Eficiencia en la Justicia. En busca de una justicia distinta*. Lima-Perú: Justicia Viva.
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (1ª ed.). Lima-Peru. Editorial: San Marcos E.I.R.L.
- Vid. Lionel ROBBINS (1935), *An Essay on the Nature & Significance of the Economic Science*, McMillan, London.
- Vicente (2014). Análisis económico del derecho de propiedad en el sector minero del Perú. (Artículo científico). Recuperado de: [http://www.up.edu.pe/UP\\_Landing/alcacde2017/papers/15-Analisis-economico-derecho-propiedad.pdf](http://www.up.edu.pe/UP_Landing/alcacde2017/papers/15-Analisis-economico-derecho-propiedad.pdf)

## **ANEXOS**

## **ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN**

<b>Ámbito Temático</b>	<b>Problema de Investigación</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivo Específico</b>	<b>Categorías</b>	<b>Sub-Categorías</b>
<b>Derecho Civil</b>	¿Por qué en las decisiones judiciales debería aplicarse el Análisis Económico del Derecho?	Demostrar si los jueces utilizan algunos criterios alternativos de solución de los conflictos en los procesos judiciales	Identificar por qué los jueces deberían aplicar el análisis económico del derecho para resolver conflictos judiciales	Análisis económico del derecho	La escuela Neo institucional
					El enfoque Neo institucional
					El neo constitucionalismo
			Describir por qué en los procesos judiciales no se alcanza la optimización de las sentencias judiciales	Proceso judicial	Carga procesal
					Plazo razonable
					Impulso de oficio
Describir por qué los jueces deberían aplicar el teorema de Coase en las decisiones judiciales	Teorema de Coase	El intercambio voluntario de los derechos de propiedad:			
		La ausencia de costes de transacción:			

## **ANEXO 02: IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LOS ENTREVISTADOS**

<b>Profesión y cargo</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Número</b>	<b>Código</b>
Abogado - Juez	Juez Civil	1	EX1
Abogado - Juez	Juez Civil	1	
Abogado - Juez	Juez Civil	1	
Abogado	Civil	1	EX2
N°	CATEGORIAS	CÓDIGO	PREGUNTA AL ENTREVISTADO
01	Análisis Económico del Derecho	EX1-1 EX1-2 EX1-3 EX2-1 EX2-2	1. ¿Cree usted que el Análisis Económico del Derecho puede ser una alternativa suficiente para resolver los conflictos judiciales? ¿Por qué?
02	Proceso judicial	EX1-1 EX1-2 EX1-3 EX2-1 EX2-2	2. ¿Cuál es la metodología que aplica usted para resolver los procesos judiciales derivados del incumplimiento contractual? ¿Por qué?
03	Teorema de Coase	EX1-1 EX1-2 EX1-3 EX2-1 EX2-2	3. ¿Para resolver los procesos por incumplimiento contractual se podría aplicar el Teorema de Coase, denominado este como la Metodología de la Reconstrucción del Contrato Perfecto? ¿Por qué?



### **ANEXO 03: GUIA DE ENTREVISTA**

Titulo	: “Criterios para la aplicación del Análisis Económico del Derecho dirigido a las decisiones judiciales”
Código del Entrevistado	: EX1-3
Institución	: Poder Judicial representado por Juez Civil
Objetivo	: Obtener la mejor y mayor información necesaria que pueda ser verificada con la finalidad de cumplir con la elaboración de la presente investigación de enfoque cualitativo.

N°	Categoría	Pregunta al entrevistado	Respuesta
01	Análisis Económico del Derecho	¿Cree usted que el Análisis Económico del Derecho puede ser una alternativa suficiente para resolver los conflictos judiciales? ¿Por qué?	Si, Debemos entender que el análisis económico del derecho es una forma de estudiar el derecho que difiere de lo tradicional, por tanto debemos verlo como una propuesta innovadora, a decir verdad en otros países como EE.UU y Argentina se encuentra más desarrollado el tema en cuestión y en nuestro país hay una corriente muy interesante sobre el análisis económico del derecho, este tipo de análisis pretende el uso de herramientas económicas para analizar sistemas normativos, teniendo como uno de los objetivos la búsqueda de la eficiencia en los sistemas legales, no sería suficiente, pero incorporaría herramientas objetivas para el estudio de sistemas normativos ayudando alcanzar una mayor capacidad explicativa.

Titulo	: “Criterios para la aplicación del Análisis Económico del Derecho dirigido a las decisiones judiciales”
Código del Entrevistado	: EX2-1
Institución	: Estudio Jurídico – Abogado especialista en litigios

Objetivo : Obtener la mejor y mayor información necesaria que pueda ser verificada con la finalidad de cumplir con la elaboración de la presente investigación de enfoque cualitativo.

N°	Categoría	Pregunta al entrevistado	Respuesta
02	Proceso Judicial	¿Cuál es la metodología que aplica usted para resolver los procesos judiciales derivados del incumplimiento contractual? ¿Por qué?	Particularmente no uso una metodología determinada porque los procesos son diversos, pero lo que se usa frecuentemente dentro de un proceso judicial son pues las leyes, la jurisprudencia y hasta la costumbre de los litigantes; es decir, los antecedentes de los litigantes; porque una vez tuve la experiencia que un juez sentenció en contra de mi patrocinado porque había cometido casi el mismo error en un contrato que no pertenecía al proceso en curso.

Título : “Criterios para la aplicación del Análisis Económico del Derecho dirigido a las decisiones judiciales”

Código del Entrevistado : EX1-2

Institución : Poder Judicial representado por Juez Civil

Objetivo : Obtener la mejor y mayor información necesaria que pueda ser verificada con la finalidad de cumplir con la elaboración de la presente investigación de enfoque cualitativo.

N°	Categoría	Pregunta al entrevistado	Respuesta
----	-----------	--------------------------	-----------

03	Teorema de Coase	<p>¿Para resolver los procesos por incumplimiento contractual se podría aplicar el Teorema de Coase, denominado este como la Metodología de la Reconstrucción del Contrato Perfecto? ¿Por qué?</p>	<p>Hay que señalar que el Teorema de Coase establece que si los derechos de propiedad están bien definidos y no existen costos de transacción, entonces el equilibrio del mercado es eficiente, y por otro lado si tenemos en cuenta que sobre el incumplimiento de contrato es un hecho objetivo que se identifica con cualquier desviación del programa de prestación respecto de la conducta desplegada por el deudor en cumplimiento del contrato; ese incumplimiento, carente de una valoración subjetiva, es el que permite articular el sistema de los remedios de que dispone el acreedor y entre los cuales puede optar más o menos libremente, partiendo de lo precedido, se debe delimitar bien los derechos de propiedad para resolver los problemas, ya que en un caso como en el otro, se solucionarían asignando los derechos de propiedad de manera clara.</p>
----	------------------	--	--

## ANEXO 04: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA	Criterios para la aplicación del Análisis Económico del Derecho dirigido a las decisiones judiciales				
Formulación del problema	Objetivo general	Categorías	Sub Categorías	Informantes	Entrevista /Preguntas
¿Por qué en las decisiones judiciales debería aplicarse el Análisis Económico del Derecho?,	Demostrar si los jueces utilizan algunos criterios alternativos de solución de los conflictos en los procesos judiciales	Análisis económico	La escuela Neo institucional	Juez Civil	¿Cree usted que el Análisis Económico del Derecho puede ser una alternativa suficiente para resolver los conflictos judiciales? ¿Por qué?
			El enfoque Neo institucional		
			El neo constitucionalismo		
		Proceso judicial	Carga procesal	Juez Civil	¿Cuál es la metodología que aplica usted para resolver los procesos de incumplimiento contractual? ¿Por qué?
		Plazo razonable			
		Impulso de oficio			
Teorema de Coase	El intercambio voluntario de los derechos de propiedad:	Juez Civil	¿Para resolver los procesos por incumplimiento contractual se podría aplicar el Teorema de Coase, denominado este como la Metodología de la Reconstrucción del Contrato Perfecto? ¿Por qué?		
La ausencia de costes de transacción:					